# AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

**AUDITORÍA DE OBRA**

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tlalpujahua, en adelante la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y observaciones preliminares derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Legislativo número 53, de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante el que se autorizó el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2021 por la Auditoría Superior de Michoacán.

Derivado de lo anterior, se realizó un análisis para la obtención de resultados que dieron constancia del comportamiento de la Entidad Fiscalizada, en el ámbito de competencia de este Órgano de Fiscalización, y que dieron acceso al reconocimiento del marco de referencia dentro del cual se planeó la auditoría correspondiente, así como de la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de revisión a aplicar, del establecimiento de criterios que fueron utilizados en la planeación, programación y ejecución de la auditoría realizada; lo anterior conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y que permitieron proveer de información interna y externa en relación al Ente Fiscalizado, y que apoyaron en la ejecución de los procedimientos determinados por modalidad de ejecución de las obras, objeto de la fiscalización. Para el caso de las obras ejecutadas en lo general se aplicó el procedimiento de revisión de planeación, programación y presupuestación. De manera específica, para el caso de las obras por contrato se consideraron procedimientos de revisión de: licitación y adjudicación, contrato y sus garantías, ejecución, pagos, volúmenes (inspección física) y entrega-recepción; y de las obras ejecutadas por administración directa se consideraron revisar bajo procedimientos enfocados a: pagos, volúmenes (inspección física) y recepción de los trabajos.

Para ello, en el caso de las Auditoría de Obra, fue necesario considerar los criterios de selección correspondientes al análisis cuantitativo y cualitativo, los resultados de la fiscalización de ejercicios anteriores, el análisis de riesgos, la congruencia de información financiera, las fuentes de financiamiento, y el impacto social. Lo anterior, conforme al citado Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

**OBJETIVO**

Verificar que la ejecución de las obras se realice con apego legal, con inspección ocular, paramétrica, de congruencia y contable, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas.

**ALCANCE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 400,000 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 400,000 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 100 | Por ciento |

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. **OBRAS EJECUTADAS EN LO GENERAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA**
   1. **PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
2. **LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **CONTRATO Y SUS GARANTÍAS**

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **EJECUCIÓN**

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **PAGOS**

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **VOLÚMENES (INSPECCIÓN FÍSICA)**

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

1. **ENTREGA-RECEPCIÓN**

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE | CARGO |
| 1 | Arq. Caleb Santiago Jiménez | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 14 de octubre de 2022, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 04 de noviembre de 2022, en la que se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, en el cual la Entidad Fiscalizada, presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en los artículos 53 y 65, fracciones IV y V, de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración de este Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Derivado de la Fiscalización, se conoció que el Ayuntamiento de Tlalpujahua, aplicó recursos en el capítulo 6000, de Inversión Pública y con fuente de financiamiento de Recursos Propios, durante el ejercicio fiscal 2021, en 1 obra pública, con un importe ejercido al 31 de diciembre de 2021 de 400 mil pesos. De igual manera, se pudo conocer que la obra fue ejecutada bajo la modalidad de Contratación y de la cual el 100 por ciento formo parte de la muestra de auditoría, como se muestra a continuación:

**UNIVERSO DE OBRAS FISCALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,**

**REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS (EN PESOS)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NÚM. | NÚM ÚNICO DE CONTROL | OBRA / ACCIÓN | LOCALIDAD | MODALIDAD DE EJECUCIÓN | INVERSIÓN EJERCIDA  (Al 31 de diciembre de 2021) $ | |
| 1. | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | SAN PEDRO TARIMBARO | CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA | 400,000 | |
| **RECURSOS PROPIOS** | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

De la comprobación del destino de los recursos programados para los fines arriba descritos, en relación a las obras públicas objeto de la fiscalización, se detectaron las siguientes observaciones:

## Observación Preliminar número 01.

Omisión de la autorización de la obra en el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión de la autorización de la obra en el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| **Número** | **Fecha** | **Importe**  **$** |
|  | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | MTLM/DOP/2020/003 | 16 octubre 2020 | 400,000 | Omisión de la autorización de la obra en el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán. | 400,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 18 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 10, párrafo primero, fracción V, 11, párrafo segundo y 25, párrafo primero, fracción I; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 5, párrafo primero, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En respuesta el Municipio, a través del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 02.**

Incumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación al Expediente Técnico Unitario de Obra, derivado de la omisión de la integración de algunas documentales.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó el incumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación al Expediente Técnico Unitario de Obra, derivado de la omisión de la integración de algunas documentales, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Documentación por numeral del Reglamento no integrada: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| **Número** | **Fecha** | **Importe**  **$** |
|  | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | MTLM/DOP/2020/003 | 16 octubre 2020 | 400,000 | 1. Cédula de Información Básica.  4. Croquis de Macro Localización.  5. Croquis de Micro Localización.  9. Estudio de preinversión factibilidad técnica, económica, ecológica y social.  11. Objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.  12. Licencias y permisos necesarios ó justificación de ser el caso.  13. Proyecto ejecutivo básico de ingeniería.  14. Especificaciones de construcción y normas de calidad.  16. Presupuesto base de la ejecutora.  17. Catálogo de Conceptos de la Ejecutora.  18. Números Generadores elaborados por la Ejecutora.  19. Calendario o Programa de Ejecución de obra elaborado por la ejecutora.  23. Estudios Técnicos, topográficos.  27. Oficio de Liberación de Recursos (Suficiencia Presupuestal).  42. Dictamen de Adjudicación.  44. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción y unidades de medición.  45. Programa de ejecución general de los trabajos.  49. Presupuesto contratado.  50. Programa de obra.  54. Análisis de precios unitarios (Tarjeta de precios unitarios).  55. Explosión de Insumos.  56. Acuse de Recepción de solicitud de opinión al Sistema de Administración Tributaria.  58. Oficio de designación del Residente responsable de la obra por parte de la  Dependencia ejecutora.  59. Oficio de designación del Superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista.  83. Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. | 400,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 18 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 13, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracciones I, numerales 1, 4, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 23; ll, 27; lll, 42, 44, 45; IV, 49, 50, 54, 55, 56; V, 58, 59; y VII, 83, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 57, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, 5 y 13, de la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En respuesta el Municipio, a través del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 03.**

Omisión en la autorización del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, de la transferencia de recursos del ejercicio fiscal 2020, al 2021.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión en la autorización del Ayuntamiento de la transferencia de recursos del ejercicio fiscal 2020, al 2021, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| **Número** | **Fecha** | **Importe**  **$** |
|  | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | MTLM/DOP/2020/003 | 16 octubre 2020 | 400,000 | Omisión en la autorización del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, de la transferencia de recursos del ejercicio fiscal 2020, al 2021. | 400,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 18 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 15, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 30, párrafo primero, fracción III y IV y 32, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

En respuesta el Municipio, a través del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 04.**

Omisión en la presentación de la fianza de cumplimiento de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión en la presentación de la fianza de cumplimiento de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| **Número** | **Fecha** | **Importe**  **$** |
|  | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | MTLM/DOP/2020/003 | 16 octubre 2020 | 400,000 | Omisión en la presentación de la fianza de cumplimiento de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable. | 400,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 18 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 13, párrafo segundo, 31, párrafo primero, fracción lll, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción lV, numeral, 53, y 104, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusula decima cuarta, párrafo segundo, del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MTLM/DOP/2020/003, que celebra el Gobierno del Municipio de Tlalpujahua.

En respuesta el Municipio, a través del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 05.**

Omisión de la Bitácora de la Obra de folio número 509.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión de la Bitácora de la Obra de folio número 509, y que es el documento técnico legal que se utiliza para registrar los hechos, actos, antecedentes, pormenores e incidentes en la ejecución de la obra pública, además de ser el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| **Número** | **Fecha** | **Importe**  **$** |
|  | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | MTLM/DOP/2020/003 | 16 octubre 2020 | 400,000 | Omisión de la Bitácora de la Obra de folio número 509 | 400,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 18 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 13, párrafo segundo 45, párrafos primero y sexto fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción V, numeral 60, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Cláusula decima primera, del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MTLM/DOP/2020/003, que celebra el Gobierno del Municipio de Tlalpujahua.

En respuesta el Municipio, a través del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 06.**

Omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| **Número** | **Fecha** | **Importe**  **$** |
|  | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | MTLM/DOP/2020/003 | 16 octubre 2020 | 400,000 | Omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable. | 400,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 18 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 13, párrafo segundo y 46, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción VII, numeral 86, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Clausula decima cuarta, párrafos primero y segundo, del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MTLM/DOP/2020/003, que celebra el Gobierno del Municipio de Tlalpujahua.

En respuesta el Municipio, a través del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1. **Observación Preliminar número 07.**

Omisión en la presentación del documento donde conste el finiquito de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable.

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión en la presentación del documento donde conste el finiquito de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Núm. | Folio | Nombre de la Obra | Contrato | | | Omisión Derivada de: | Importe Ejercido al 31/Dic/2021  $ |
| **Número** | **Fecha** | **Importe**  **$** |
|  | 509 | MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN TLALPUJAHUA LOCALIDAD SAN PEDRO TARIMBARO, DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN. | MTLM/DOP/2020/003 | 16 octubre 2020 | 400,000 | Omisión en la presentación del documento donde conste el finiquito de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable. | 400,000 |
| **TOTAL** | | | | | | | **400,000** |

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DP/OP/108/2022, de fecha 10 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 18 de octubre de 2022.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 13, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 168, 170; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y Clausula novena, párrafo segundo, del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número MTLM/DOP/2020/003, que celebra el Gobierno del Municipio de Tlalpujahua.

En respuesta el Municipio, a través del oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, presentó evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2022, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudo constatar las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de las obras públicas.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**AYUNTAMIENTO DE TLAPUJAHUA, MICHOACÁN**

| Observaciones | | Resultado de la Valoración |
| --- | --- | --- |
| Número | Título |
| **Planeación, Programación y Presupuestación (por Contrato)** | | |
|  | Omisión de la autorización de la obra en el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán | Ratificada |
|  | Incumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación al Expediente Técnico Unitario de Obra, derivado de la omisión de la integración de algunas documentales. | Ratificada |
|  | Omisión en la autorización del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, de la transferencia de recursos del ejercicio fiscal 2020, al 2021. | Ratificada |
| **Licitación y Adjudicación (por Contrato)** | | |
| 4. | Omisión en la presentación de la fianza de cumplimiento de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable. | Ratificada |
| **Ejecución (por Contrato)** | | |
| 5. | Omisión de la Bitácora de la Obra de folio número 509. | Ratificada |
| 6. | Omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable. | Ratificada |
| **Entrega-Recepción (por Contrato)** | | |
| 7. | Omisión en la presentación del documento donde conste el finiquito de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable. | Ratificada |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES | | |
| **NÚMERO** | **TÍTULO** |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-01 | Omisión de la autorización de la obra en el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2021, por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-02 | Incumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios con relación al Expediente Técnico Unitario de Obra, derivado de la omisión de la integración de algunas documentales. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-03 | Omisión en la autorización del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, de la transferencia de recursos del ejercicio fiscal 2020, al 2021. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-04 | Omisión en la presentación de la fianza de cumplimiento de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-05 | Omisión de la Bitácora de la Obra de folio número 509. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-06 | Omisión en la presentación de la fianza de vicios ocultos de la obra con folio número 509, conforme a la normativa aplicable. |
| ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M093/223/IPI-07 | Omisión en la presentación del documento donde conste el finiquito de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable. |

**DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS**

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MTLM/DOP/2020/003, que celebra el Gobierno del Municipio de Tlalpujahua.